

RESOLUCIÓN 003-01-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Telefonía Fija Local, publicado en el Registro Oficial 556 de 16 de abril de 2002, establece la instalación, prestación y explotación de los servicios de telefonía fija local.

Que se ha cumplido con lo que dispone el Reglamento General de Telefonía Fija Local.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con oficios SNT-2002-1824 y SNT-2009 de 18 de octubre de 2002 y 29 de noviembre de 2002, respectivamente, recomienda la aprobación para otorgar la concesión para la prestación del servicio de telefonía fija local a favor de GRUPOCORIPAR S.A .

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3º, letra f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la concesión para la prestación del servicio de telefonía fija local a favor de GRUPOCORIPAR S.A. y autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión respectivo, de acuerdo a las siguientes características:

MEMORIA TÉCNICA

GRUPOCORIPAR S.A.

SOLICITUD PARA OBTENCIÓN UNA CONCESIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la compañía GRUPOCORIPAR S.A, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 1089 de fechas 14 de marzo de 2006, 17 de abril de 2006, 28 de abril de 2006, 12 de junio de 2006, 13 de junio de 2006 y 10 de julio de 2006, para que se le otorgue la concesión para la instalación, prestación y explotación del Servicio Fija de TELEFONÍA FIJA LOCAL.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en el sitio WEB de fecha 4 de julio de 2006.
- Publicación de la solicitud presentada por la compañía GRUPOCORIPAR S.A. en los diarios "El Telégrafo" de 7 de julio de 2006 y "El Expreso " de 7 de julio de 2006.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La solicitud presentada por la empresa GRUPOCORIPAR se enmarca en los términos contemplados en el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada y en el Reglamento para Otorgar Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1 Servicio Propuesto: Telefonía Fija Local

El servicio de telefonía fija local a ser prestado por la empresa GRUPOCORIPAR S.A. es un servicio de telecomunicaciones por el que se conduce tráfico telefónico conmutado entre usuarios de una misma central o entre usuarios que se encuentren en una misma área del servicio de telefonía fija local que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso de larga distancia.

Este servicio debe tener numeración local asignada y administrada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración y comprende el servicio de telefonía fija local, alámbrica e inalámbrica y se proporciona a través de equipos terminales que tienen una ubicación geográfica determinada.

Además el solicitante estará autorizado a brindar los servicios suplementarios siguientes:

- Línea conmutada
- Llamada en espera
- No molestar
- Identificación del número que llama
- Rellamado del último número marcado
- Facturación detallada
- Marcación abreviada
- Casillero de voz
- Llamada /conferencia tripartita.

1.2 Demanda de los Servicios:

El solicitante presenta un estudio de demanda del servicio proyectado para 5 años.

1.3 Área de cobertura:

El área de cobertura solicitada para la prestación del servicio es el Valle de los Chillos en la provincia de Pichincha.

2. INFRAESTRUCTURA: SISTEMA DE CONMUTACIÓN, TRANSPORTE, ACCESO Y GESTIÓN DE LA RED

- Centrales de conmutación local y de tránsito
- Concentradores remotos
- Red de acceso de abonados
- Red de transporte física y/o inalámbrica (propia y/o alquilada)
- Protocolos de señalización conforme las normas y recomendaciones de la UIT

- Centro de gestión y administración de la red
- Enlaces y circuitos de comunicaciones

La implementación de infraestructura e instalación de centrales telefónicas y centros de gestión, deberán ser registrada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previo al inicio de la operación de los servicios.

2.1 CENTRALES DE CONMUTACIÓN Y DE TRANSITO.

El solicitante podrá instalar centrales de conmutación o de transito dentro de la zona de cobertura autorizada.

2.2 RED DE TRANSPORTE

El concesionario estará autorizado a implementar la infraestructura necesaria (redes troncales) que permitan la transmisión del tráfico generado por sus abonados, entre centrales o desde estas hacia concentradores remotos o directamente hacia sus abonados y puntos que permitan la interconexión empresas operadoras de telefonía autorizadas, pudiendo ser propias o arrendadas.

2.3 RED DE ACCESO

El concesionario podrá instalar la infraestructura necesaria que permita a sus usuarios acceder a los servicios de telefonía autorizados desde y hacia armarios de distribución (concentradores remotos) o directamente a centrales de conmutación.

2.4 GESTIÓN DE LA RED

El solicitante podrá instalar centros de gestión (mantenimiento y administración de la red) dentro de la zona de cobertura autorizada.

2.5 IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Inicialmente el solicitante no requiere del uso del recurso de espectro radioeléctrico.

Para la implementación de infraestructura inalámbrica requiere de la obtención de la concesión de uso de frecuencias.

3. INFRAESTRUCTURA INICIAL

3.1 CENTRAL Y CENTRO DE GESTION DE LA RED.

La central de telefonía fija local será instalada en la siguiente dirección:

Ciudad:	Dirección:
Quito	Av. 6 de Diciembre No. 33-55 y Eloy Alfaro, Edificio Torre Blanca Piso 5

Se prevé que la central telefónica puede procesar alrededor de 1 millón de abonados.

El centro de gestión y administración de la red estará ubicado en el mismo lugar de la central telefónica de conmutación.

El centro de gestión y mantenimiento utilizará señalización SS7 para la gestión de la red que le permitirá monitorear, configurar y diagnosticar el estado de los equipos, interfaces y circuitos basados en estándares de arquitectura TMN con interfaz Q3.

El solicitante presenta la información técnica del equipo a instalar.

4. TOPOLOGÍA Y CONFIGURACIÓN DE LA RED

Para prestar el servicio de telefonía fija local, se implementara una topología de red tipo estrella que conectará a sus abonados, a armarios de distribución y estos a su vez a un armario de distribución principal (concentrador) cuya ubicación esta por definir.

4.1 RED DE TRANSPORTE

Red primaria, La red de transporte estará conformada por enlaces E1s físicos o inalámbricos propios o arrendados, que conectaran la central con un concentrador principal (armario de distribución principal).

Red Secundaria, Esta red conectara el concentrador principal con los armarios de distribución.

4.2 RED DE ACCESO

Las redes de dispersión o acometidas serán áreas o subterráneas e implementadas con pares de cobre, se conectaran a armarios de distribución o directamente al concentrador principal (armario de distribución principal).

5. DESARROLLO DEL PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN

En el proyecto se indica que el solicitante instalará 5.000 líneas en cinco años, de acuerdo a la siguiente proyección de demanda de abonados:

AÑO	No. DE ABONADOS
1	1.000
2	2.000
3	3.000
4	4.000
5	5.000

6. INDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO

El GRUPOCORIPAR S.A. propone cumplir con los siguientes parámetros mínimos de calidad señalados en el siguiente cuadro para la prestación del servicio, cumpliendo con los índices señalados en el Contrato Tipo de Telefonía aprobados por el CONATEL

PARÁMETROS DE CALIDAD	VALORES
Tasa de llamadas completadas (% promedio anual)	
- Locales	> 65
- Larga Distancia Nacional	> 60
- Larga Distancia Internacional	> 55
- Servicios Especiales	>75
Tiempo en el tono de marcar (segundos)	< 3
Accesibilidad con servicios de operador (segundos)	< 6
Porcentaje de averías reparadas en 24 horas	>60%
Porcentaje de averías reparadas en 48 horas	> 80%
Porcentaje de cumplimiento de vistas de reparación	> 90%
Tiempo medio de espera para obtener el servicio	< 7 días
Satisfacción de los usuarios	> 80%
Reclamos de facturación	< 0.5 %
Oportunidad de la facturación	< 15 días

7. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS MÍNIMOS DE INTERCONEXIÓN

Obtenida la concesión GRUPOCORIPAR, deberá suscribir y registrar los convenios de interconexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones según lo establecido en la normativa vigente.

8. PLAN TARIFARIO PROPUESTO

Inicialmente el solicitante propone el siguiente plan tarifario para el servicio de telefonía fija local.

Categoría	Tarifa (USD/min) Incluye impuestos
Preferencial	0,050
Residencial	0,080
Comercial	0,110

OBSERVACIONES:

1. Las tarifas que el concesionario aplique a sus clientes deberán ser comunicadas a la Secretaría y Superintendencia de Telecomunicaciones, con al menos 24 horas de anticipación a la puesta en vigencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.

2. La tarificación del servicio al cliente se efectuará por tiempo real de uso, expresado en horas, minutos y segundos, según corresponda.

9. PLAN MÍNIMO DE INVERSIONES

El concesionario presenta la proyección de la inversión prevista para los 5 primeros años de la concesión.

10. RESPONSABLE TÉCNICO

Ing. César Jácome Ramírez
Reg. Profesional No.03-17-156

11. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: 15 (QUINCE) años.

12. DERECHOS DE CONCESIÓN:

La normativa vigente establece como Derechos de Concesión el 0.5 % de los ingresos brutos provenientes de la prestación de los servicios de telefonía fija local y los servicios telefónicos suplementarios, de conformidad con lo señalado en el Artículo único de la resolución No. 219-10-CONATEL-2002 de 15 de mayo del 2002.

13. INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se presenta el informe de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de servicios de Telecomunicaciones de la empresa GRUPOCORIPAR S.A., emitido con oficio No. ITG.2006.1595 de 8 de junio del 2006, sobre la base del informe No. IET-106-06 de 6 de junio del 2006.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Telefonía Fija Local y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento técnico alguno para que el CONATEL pueda autorizar la compañía GRUPOCORIPAR S.A., el título habilitante para la instalación, prestación y explotación del Servicio de Telefonía Fija Local.

Dado en Cuenca, 4 de enero de 2007



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL